



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 265

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle, once (11) de Marzo de dos mil veintidós

(2022).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ADRIANA DEL MAR VILLADA ANDRADE
Demandado: JONH GUILLERMOSANCHEZ VARGAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00069-00*

I. ASUNTO.

Decidir sobre la admisión o no del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que en esta oportunidad reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderado judicial por la señora ADRIANA DEL MAR VILLADA ANDRADE en contra del señor JONH GUILLERMO SANCHEZ VARGAS.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda al señor JONH GUILLERMO SANCHEZ VARGAS y córrase traslado de esta para que la conteste si lo considera conveniente, disponiendo de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO**, portador de la Tarjeta Profesional No.289.035 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, y al abogado **CARLOS ALEXANDER ARAQUE QUINTERO** portador de la tarjeta profesional 289.035 como apoderado suplente de la señora ADRIANA DEL MAR VILLADA ANDRADE, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 14 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **029**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

**Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f656ecd48a0bce6e014c959b8319ab9d631f0898dff5709f1be2fd7dee57fc3f**

Documento generado en 11/03/2022 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>